



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2022-GM-MPC

Sicuani, 31 de agosto de 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15/06/2022; Informe N° 016-2022/SGMIUR-MPC/RA/CMVP de fecha 07/07/2022; Informe N° 064-2022-MPC/GM-OSyLO/IO/RLL de fecha 19/07/2022; Informe N° 854-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV de fecha 05/08/2022; Informe N° 159-2022-MPC/GIUR/SGMIUR/JVMC de fecha 10/08/2022; Informe N° 1757-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 19/08/2022; Opinión Legal N° 896-2022-OAJ-MPC-C de fecha 25/08/2022 y sus acompañados:

CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en merito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15/06/2022, en el artículo segundo, que modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 220-2022-MPC, EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES, numeral 2, se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por Administración Directa e Indirecta – Contrata";

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2022-GM-MPC de fecha 07/04/2022, se APROBÓ la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO", bajo la modalidad de ejecución: Administración presupuestaria directa, con el plazo de ejecución de 30 días calendario y con el presupuesto total para su ejecución de S/.100,725.03 (Cien Mil Setecientos Veinticinco con 03/100 soles);

**Que**, mediante Informe N° 016-2022/SGMIUR-MPC/RA/CMVP de fecha 07/07/2022, el Ing. Carlos Miguel Vereau Palma - Residente de actividad, presenta ante el inspector de actividad, el expediente de modificación en fase de ejecución física de la actividad "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO" por Ampliación de Plazo N° 01, por 92 días calendario, a partir del 01/06/2022 al 31/08/2022, la cual se solicita por las causales de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de obra (70 días calendario) y por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la Directiva (22 días calendarios);

**Que**, mediante Informe N° 064-2022-MPC/GM-OSyLO/IO/RLL de fecha 19/07/2022, el Ing. Ricardo Leon Lara - Inspector de Obra de la actividad "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO", presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad y aprobación al expediente de modificación en fase de ejecución física de la actividad antes mencionada, por Ampliación de Plazo N° 01, por las causales de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de obra y por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la Directiva, por 92 días calendarios, con un tiempo total reprogramado de 122 días calendarios, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA						
N°	PLAZO SEGÚN FICHA TÉCNICA INICIAL		PLAZO SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		PLAZO DE APROBACIÓN FINAL	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN
FECHAS	02/05/2022	31/05/2022	01/06/2022	31/08/2022	02/05/2022	31/08/2022
TOTAL	(30 DÍAS CALENDARIOS)		(92 DÍAS CALENDARIOS)		(122 DÍAS CALENDARIOS)	



# Municipalidad Provincial de Canchis

**Que**, mediante Informe N° 854-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV de fecha 05/08/2022, el Ing. Cursio Cuno Vera - jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, que luego de evaluar los documentos antes mencionados, se aprueba el expediente modificado por Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO", por 92 días calendarios, en vista que la actividad viene cumpliendo la concepción técnica y dimensionamiento, recomendando emitir el acto resolutorio para su aprobación. Expediente que es derivado ante la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, para la emisión del informe técnico;



**Que**, mediante Informe N° 159-2022-MPC/GIUR/SGMIUR/JVMC de fecha 10/08/2022, el Ing. Juan Vicente Macedo Corahua - Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, brinda la conformidad y procedencia a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO", por un periodo de 92 días calendarios, con un plazo total reprogramado de 112 días calendarios, por cumplir con las causales establecidas en el numeral 8.6.2 literal a) de la Directiva N° 008-MPC-2019. Solicitando a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio;



**Que**, mediante Informe N° 1757-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 19/08/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte - Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite ante la Gerencia Municipal, la aprobación del expediente modificado por Ampliación de Plazo N° 01, de la actividad "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO", otorgando también la conformidad correspondiente, solicitando se proceda con la emisión del acto resolutorio. Expediente que es remitido ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 896-2022-OAJ-MPC-C de fecha 25/08/2022, el Abog. Fredy Quispe Borda - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente y con eficacia anticipada aprobar la modificación de la ficha técnica por Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO", por el plazo de (92) días calendarios adicionales, haciendo un plazo total de ejecución de obra de 122 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término probable de obra el 31 de agosto del presente año 2022. En mérito a los fundamentos expuestos y en aplicación de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas para la ejecución de Obras por Administración Directa" de la Municipalidad Provincial de Canchis;

**Que**, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra", y el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutorio competente;

**Que**, asimismo la DIRECTIVA N° 008-MPC-2019 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6.2. Regula las modificaciones de plazo al Expediente Técnico, señalando en su literal a) que: "Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto".

Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica", por lo que son causales de ampliación de plazo las siguientes:

- **Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.**
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metros o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).
- Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.
- Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.
- Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).





# Municipalidad Provincial de Canchis

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva.(...)



El expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora.

Las modificaciones aprobadas al expediente técnico serán comunicadas al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adjuntando para ello, el formato 8-A ítem C, indicando las variaciones de los costos y/o metrados, fecha de término real de los activos, de fecha de entrega para operaciones y mantenimiento de los activos, así como la respectiva Resolución que aprueba las modificaciones presupuestales y/o plazo. Así mismo, deben presentar el calendario de proyecto reprogramado;



Que, de la misma forma, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones señala lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. (...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, conforme lo establece el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente de la actividad presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 en fecha 07 de julio del 2022, y que el plazo de ejecución programado de la actividad vencía el 31 de mayo de 2022, por otro lado respecto a las causales invocadas en el presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis; asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, más si tenemos en cuenta que las causales que se invocan han sido anotadas en el cuaderno de obra, siendo así resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada; ello sin perjuicio de la implementación de las acciones correctivas a que hubiere lugar;



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15/06/2022 y demás informes y normas legales pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de modificación durante la ejecución física de la actividad "MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO", por Ampliación de Plazo N° 01, por las causales de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto y por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva, por el lapso de 92 días calendarios, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2022, ello según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Ejecución física E.T.	30 DC	02/05/2022	31/05/2022
Ampliación de plazo N° 01	92 DC	01/06/2022	31/08/2022
TOTAL	122 DC		



# Municipalidad Provincial de Canchis

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y responsables de la ejecución física de la actividad “**MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO**” de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para las acciones que correspondan según sus atribuciones, siempre velando por los intereses de este Gobierno Local.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, pongan la presente resolución en conocimiento de los responsables de la ejecución física de la actividad “**MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL ESTADIO MUJUN SANTA SOFÍA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA ANSA, DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO**”.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



C.c.  
Alcaldía.  
OCI  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas  
Archivo.  
WRHT/GM/2022.